



U/E

“GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO”

Resolución Gerencial Regional

Nº 086 -2014-GRA/GGR-GRI.

Ayacucho; 06 JUN. 2014

VISTOS:

El Memorando Nº 137-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto Nº 1914-14-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto Nº 1665-14-GRA-GGR/GRI-SGSL, sobre designación de Supervisor de la META: “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL: INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E. SAN RAMÓN, DISTRITO DE AYACUCHO – HUAMANGA - AYACUCHO”, la misma que se viene ejecutando por la modalidad de Contrata, a través del Consorcio Santo Tomás, con la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, con presupuesto del año 2014; y,

CONSIDERANDO:



Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia con la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2014, la ejecución de Estudios, Proyectos, Componentes y Metas a ejecutarse en el ámbito Regional;



Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementan los mecanismos apropiados para la ejecución de las Obras, Estudios en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar los Proyectos y/u Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Contrata, Directa y/o Encargo;



Que, el artículo 190°.- Inspector o Supervisor de Obras, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, señala, que: Toda Obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un Supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma Obra. El inspector será un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por ésta, mientras que el supervisor será una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente en la obra. El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir por lo menos con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Será obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo; en consecuencia en cumplimiento de sus responsabilidades y a efectos de enmarcarse en lo dispuesto, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, mediante el Memorando del Visto, encarga al Ing.



Juan Gamarra Arones, la Supervisión de la Meta en referencia; quien se encargará de realizar las acciones propias de su función;

Que, según la Resolución Ejecutiva Regional N° 1280-2009-GR/PRES, de fecha 27 de Noviembre del 2009 dispone: **DESCONCENTRAR** y **DELEGAR** de la Presidencia Regional a la Gerencia General: aprobar expedientes técnicos, designar supervisores, residentes y administrativos de obras a propuesta de los Gerentes Regionales.

En concordancia a lo dispuesto en la precitada Ley, y su Reglamento artículo 190°, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s: 27902, 28013, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y Resolución Ejecutiva Regional N° 0274-2014-GR/PRES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR en Vías de Regularización, con efectividad del 20 de febrero del 2014, hasta que dure el Proceso de Convocatoria, al Ing. Juan Gamarra Arones, como SUPERVISOR DE LA META: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL: INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E. SAN RAMÓN, DISTRITO DE AYACUCHO – HUAMANGA – AYACUCHO", considerada dentro del Programa de Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho en el ejercicio presupuestal del año 2014, la misma que se viene ejecutando por la modalidad de Contrata, a través del Consorcio Santo Tomás, con la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios. Debiendo Recepcionar dicha Obra del Ing. Germán Álvarez Enriquez.

ARTICULO SEGUNDO: El Supervisor de la Meta designado en el Artículo Primero, deberá cautelar que esta se ejecute acorde al Expediente Técnico Aprobado, contar con los documentos técnicos de gestión, disponer la realización de pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales; así como del funcionamiento de las instalaciones, conforme las especificaciones técnicas correspondientes y normas vigentes de construcción, según corresponda y, remitir los informes de evaluaciones mensuales, trimestrales y semestrales en coordinación con el Residente de Obra. Al concluir o paralizar los trabajos, deberán de disponer la elaboración del Informe Final de Liquidación Técnica correspondiente.

ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Consorcio Santo Tomás, e instancias pertinentes para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURAS
Ing. ARISTIDES S. BERROCAL HUAMAN
GERENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a la Oficina Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.



Atentamente
MILAGRO FLORES QUISPE
SECRETARIA GENERAL